

ORDENANZA Nº: 2154/03.-

Ramallo, 13 de mayo de 2003

VISTO:

La necesidad de todas aquellas personas que por accidentes o enfermedades pierden cierta motricidad, no permitiéndoles movilizarse por sus propios medios;

Que muchos vecinos de Ramallo se deben trasladar a la ciudad de San Nicolás para poder recibir tratamiento adecuado, padeciendo además del trastorno que significa subir a un vehículo un cuerpo sin fuerza propia, tanto para el que padece la enfermedad, como aquellos que deben prestar la colaboración de ingreso al mismo:

Que en el difícil momento económico y de desocupación en que está inserto Ramallo, conlleva a que muchos ciudadanos se encuentren hoy en día sin cobertura social para poder paliar un tratamiento acorde a su patología; y

CONSIDERANDO:

Que muchos de estos vecinos, en su mayoría carenciados, podrían acceder a un tratamiento profundo, constante, más organizado y con mejores controles médicos si existiera en Ramallo un Centro de Rehabilitación;

Que la Municipalidad de Ramallo, a través del Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio, se encuentra en condición de brindar dicho servicio, puesto que cuenta con el personal idóneo como terapeuta, fonaudiólogo, asistentes sociales; etc., lo que no representaría un mayor gasto a las arcas municipales;

Que todo esfuerzo que se realice en beneficio de una mejor calidad de vida para la comunidad Ramallense, parecerá poco, comparado con las consecuencias que ello implica;

Que el Municipio de Ramallo, no cuenta muchas veces, con los recursos necesarios para que la gente pueda trasladarse a San Nicolás a A.N.A.R.L. y recibir el tratamiento indicado por los médicos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo, el **CENTRO DE ----- REHABILITACIÓN**, destinado a aquellas personas que hallan padecido accidentes o enfermedades y el médico indique tratamiento específico.-----

ARTÍCULO 2º) El personal afectado a la implementación del Centro creado en el Artículo ----- precedente, será el que se encuentra al momento prestando servicios en el Hospital Municipal "José María Gomendio".-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las gestiones ----- necesarias tanto a nivel privado, como gubernamental, a efectos de recibir la colaboración para materializar la creación del Centro de Rehabilitación Ramallense. —

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2003.-----